

PROCESO: EJECUTIVO

Rad.2023.00071.00

DEMANDANTE: AESCA S.A. con NIT. 830.059.718- 5

DEMANDADO: NILSON ALFONSO MONSALVO IGLESIAS con C.C. 85.467.892

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso ejecutivo informándole que nos correspondió por reparto. Ordene.

Santa Marta, Dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Siete (7) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

AESCA S.A. con NIT. 830.059.718- 5, a través de apoderado judicial, instaura demanda ejecutiva en contra del señor NILSON ALFONSO MONSALVO IGLESIAS con C.C. 85.467.892, con la finalidad de que se libre mandamiento de pago en su contra.

Advierte el despacho que las pretensiones suman **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.495.049)**, por lo que es claro que el presente proceso es de mínima cuantía, pues su valor no supera el monto de 40 SMLMV, que equivalen a **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$46.400.000)**, tal como lo dispone el inciso segundo del Art 25 del C.G.P., en consecuencia, de acuerdo con lo normado en el párrafo del artículo 17 del *ibídem*¹, el conocimiento de este asunto corresponde a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad.

Así las cosas, se rechazará de plano este proceso y atendiendo lo consagrado en el art. 90 inc. 2 del C.G.P., se enviará el expediente junto con sus anexos a la Oficina Judicial Sección Reparto para que sea sorteado entre los Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, previa cancelación de su radicación.

Por lo expuesto el juzgado,

¹ “Parágrafo cuando en el lugar exista juez municipal de pequeñas causas y competencias múltiples, corresponderán a éste los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3”.

PROCESO: EJECUTIVO
Rad.2023.00071.00
DEMANDANTE: AESCA S.A. con NIT. 830.059.718- 5
DEMANDADO: NILSON ALFONSO MONSALVO IGLESIAS con C.C. 85.467.892

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda ejecutivo promovida por AESCA S.A. con NIT. 830.059.718- 5 a través de apoderado judicial, en contra de la señora NILSON ALFONSO MONSALVO IGLESIAS con C.C. 85.467.892, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Remitir el presente expediente a la Oficina Judicial Sección Reparto de esta ciudad por intermedio del correo electrónico radpcsmr@cendoj.ramajudicial.gov.co, correspondiente a radicación de procesos civiles, para que sea repartido entre los Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Santa Marta.

TERCERO: Cancelar su radicación

Notifíquese y cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 010 de fecha 8 de febrero de
2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f45fc3512723536de70285da4c6a2cf0464ac9bcafc5ff86f8ab0b228a6df55**

Documento generado en 07/02/2023 04:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>